



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DOMINGO SUAREZ FERNÁNDEZ
ACCIONADO: FONDO DE EMPLEADOS COOPERATIVA DE TRANSPORTES FLORIDA DE CALI (FEGPA)
RADICACIÓN: 005-2023-00220-00
AUTO No. 4685

Con el fin de que le sean amparados sus derechos fundamentales, la agente oficiosa formuló acción constitucional, contra la entidad antes citada. Como quiera que el escrito de tutela, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **DOMINGO SUAREZ FERNÁNDEZ** en contra de **FONDO DE EMPLEADOS COOPERATIVA DE TRANSPORTES FLORIDA DE CALI**.

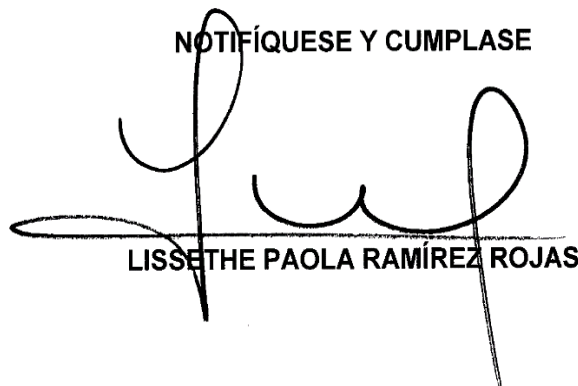
SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES FLORIDA – CALI LTDA**, la **EMPRESA TRANSFLORIDA LTDA**, el **FONDO DE EMPLEADOS GRUPO PAPAGAYO**. Lo anterior, para que integre el contradictorio

TERCERO: POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES NOTIFÍQUESE INMEDIATAMENTE y por el medio más expedito y eficaz la acción de tutela al accionado mediante la remisión de la comunicación respectiva, acompañada de esta providencia y del traslado correspondiente, a fin de que puedan ejercer su derecho a defensa.

CUARTO: Para la contestación se concede al accionado el término de **tres (3) días** contados a partir del momento en que se surta la notificación; así mismo se le informa que puede remitir su escrito de defensa y los soportes probatorios que considere, por medio del correo institucional cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS